Nota DNC N° 11.771 /2021

Asunción, 16 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398870
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - PLURIANUAL 2021 - 2023
Entidad	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. PBC: Experiencia Requerida:
   a) Se recuerda que se debe indicar en este apartado la experiencia a ser requerida para esta contratación, estableciendo los rangos de porcentajes en facturación en relación al monto ofertado y los años a ser considerados para la evaluación. En caso de consorcios se deberá indicar los porcentajes a ser evaluados a cada miembro. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 2115/2021.*
   b) *"…Demostrarla existencia legal de por lo menos 10 (diez) años de antigüedad /en forma ininterrumpida, comprobada a través del primer certificado de registro y habilitación expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como servicio de medicina prepaga..."* Con relación a que se requiere experiencia de 10 años, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, atendiendo a que en los demás requisitos de experiencia se indican que se evaluaran los últimos 3 años. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*
   c) *"…Descripción por declaración jurada de mínimamente 3 (tres) contratos por cada año mantenido durante los siguientes años 2018; 2019 y 2020…"* El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecúan a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente los criterios establecidos. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*

d) *"…Los contratos para ser considerados deberán tener una vigencia mínima de un año…"* y *"…Contratos vigentes, serán considerados siempre que la ejecución del mismo haya sido por un mínimo de 12 meses de ejecución..."* se solicita explicación del por qué los requisitos de acreditación, cantidad de año los meses citados resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones estándar ya prevé la experiencia con facturaciones de ventas o recepciones finales.. *Consideración Normativa Ley N° 2051/03 Arts. 4 y 20.*

2. PBC: Instructivo para la Cotización:
   a) Se verifica duplicación y discrepancia del presente apartado al respecto de los meses de ejecución para la multiplicación del periodo de cobertura "X 24" y "Precio total por funcionario (grupo familiar) por 12 meses". Se solicita subsanar.
   b) SICP: Atendiendo a que se trata de un servicio mensual y se realiza por contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, el precio unitario referencial debiera de ser el resultado de la multiplicación del precio unitario mensual y los meses de ejecución del servicio, siendo el monto total el resultado de la multiplicación por la cantidad máxima. Se solicita su adecuación.
3. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones Públicas Nacionales por SBE hasta cinco (05) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1399/20. Art. 45.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy